

Santiago, **27 ABR. 2009**

VISTOS:

- 1) La denuncia efectuada por don Luis Albornoza Costa, de 03 de abril de 2009, en contra de Distribución y Servicio D&S S.A., que da cuenta de la ejecución de prácticas eventualmente abusivas en su contra, mediante el no pago de facturas.
- 2) Las obligaciones asumidas por Distribución y Servicio D&S S.A. respecto de sus proveedores, en el marco del Avenimiento suscrito con esta Fiscalía, de fecha 15 de diciembre 2006. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de conformidad a los términos del Avenimiento suscrito entre Fiscalía y D&S, el denunciante no tiene la calidad de proveedor respecto de la denunciada, por lo que los hechos denunciados difícilmente podrían ser constitutivos de un incumplimiento de las obligaciones que emanan de dicho acuerdo.
- 2) Que, adicionalmente, las circunstancias descritas en la denuncia no serían reflejo de un abuso del poder de compra por parte de D&S, sino que constituyen una controversia entre las partes actualmente discutida en la correspondiente instancia judicial.
- 3) Que, de conformidad al inciso 3° del artículo 20 del Decreto Ley N° 211, los hechos alegados se encontrarían prescritos, por cuanto las facturas por cuyo pago se alega tienen fecha 1 de noviembre de 2006. Y,
- 4) Que, en consecuencia, no se aprecia la ejecución de conductas que hayan tenido por objeto o efecto impedir, restringir o entorpecer la libre competencia, en los términos del citado Decreto Ley.

RESUELVO:

DESESTIMASE LA DENUNCIA, SIN INSTRUIR INVESTIGACION.

ARCHIVASE el expediente Rol N° 1440-09, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Anótese y comuníquese.

Rol N° 1440-09 FNE.




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO